

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SANDRA CHARÁ BAOS  
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS  
RADICADO: 19001-31-03-004-2018-00174-01  
RECURSO DE QUEJA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN  
SALA CIVIL FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO  
GOYES**

Popayán, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Remite la Secretaría<sup>1</sup>, el recurso de queja, presentado al interior del proceso de la referencia.

No obstante, no es factible realizar el estudio de admisibilidad del medio de impugnación atendiendo a que los documentos escaneados y el archivo denominado: "*SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION FL 10-57.pdf*", únicamente contienen la solicitud de excepción previa denominada "*falta de agotamiento de los requisitos de procedibilidad respecto a MEDIMAS S.A*", el auto del 20 de septiembre de 2019 dictado por la A Quo mediante el cual declaró "*no próspera*" la citada excepción, y, el proveído del 24 de octubre de esa calenda, en el cual se resolvió de manera negativa, la solicitud de aclaración y adición frente a ese auto.

---

<sup>1</sup> En fecha 19 de noviembre de 2020, fijado en lista del 20 de noviembre y a despacho con nueva constancia secretarial el 13 de enero de 2021.

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SANDRA CHARÁ BAOS  
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS  
RADICADO: 19001-31-03-004-2018-00174-01  
RECURSO DE QUEJA

En ese orden, no se logra verificar ni entender, cuál fue la providencia frente a la cual, la A Quo denegó la apelación y que originó la interposición del recurso de reposición subsidiario a la queja y el trámite dado al mismo.

Paralelamente, se observa que, la parte no recurrente requirió ante este despacho, copia de los documentos allegados para el trámite de queja, solicitud a la que no se dará trámite en virtud a lo dispuesto en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SALA CIVIL - FAMILIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Devolver** por Secretaría, al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Popayán, el expediente digital de la referencia, para que proceda a remitir nuevamente y por reparto, los documentos **COMPLETOS** que contengan las providencias necesarias para realizar el estudio de admisibilidad, frente al citado medio de impugnación (recurso de queja).

**SEGUNDO: No dar trámite** a la solicitud de la parte no recurrente, en razón a la devolución ordenada en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Magistrado Sustanciador,

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SANDRA CHARÁ BAOS  
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS  
RADICADO: 19001-31-03-004-2018-00174-01  
RECURSO DE QUEJA

**Firmado Por:**

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c346b22f9f6e22741fae062b8e534f9fba6193ee6df33e01b46  
cd5d83187abf**

Documento generado en 29/01/2021 03:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**